

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Noviembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Asunto: Auto decreta terminación
Radicado: 63.190.40.89.001.2015.00241.00
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Ejecutado: Francisco Erasmo Tobón Ruiz
Interlocutorio: No. 373

Se encuentra a despacho el memorial allegado por la apoderada del banco ejecutante de terminación del proceso por pago total de la obligación, incluidas las costas y solicitud de levantamiento de medidas decretadas.

El artículo 461 del Código General del Proceso consagra en su inciso primero la posibilidad de terminar el proceso ejecutivo por pago de la obligación cuando la solicitud se presente antes de iniciar la audiencia de remate, provenga del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir y se precise el pago de la obligación y las costas.

En este evento, quien solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación es la apoderada general del banco demandante¹, encontrándose de esa manera legitimada para solicitar la terminación. En cuanto al momento procesal oportuno, hasta la fecha no se había iniciado la audiencia de remate y el memorial allegado indica el pago total de la obligación. En consecuencia, encuentra el despacho que los presupuestos referidos por la norma se han acreditado en esta oportunidad.

En virtud de lo expuesto, como se cumplió con el objeto del proceso, cuálera el pago total de la obligación y como consecuencia, su terminación, deberá procederse al levantamiento de las medidas previas decretadas.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por el **Banco Agrario de Colombia S.A.**, Nit. 800.037.800-8, en contra de **Francisco Erasmo Tobón Ruiz**, identificado con c.c. 71.905.030, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, incluidas las costas, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Levantar el embargo y retención de las sumas de dinero que llegare a tener el demandado Francisco Erasmo Tobón Ruiz, en las cuentas de ahorro, corrientes, y demás títulos bancarios en el Banco Agrario de Colombia, Banco de Bogotá y Banco Davivienda.

Librense y envíense los respectivos oficios.

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:

¹ Archivo 06, expediente digital.

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

730abb0c1b94b084127904ff74b6e0b40ed515832ffaaf18f0f2f0d8fbed956a

Documento generado en 09/11/2021 03:50:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>